



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-28760267-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641-E/17 la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-35814306-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 501.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Incorporar a los registros de actividades prácticas el nombre del docente que supervisó cada procedimiento.

ARTÍCULO 4°.-El plan de estudios aprobado por Res. CS N° 1401/17 se aplicará a todos los Centros Formadores en los que se dicte esta carrera.

ARTÍCULO 5°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, archívese.